

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió el 12 de diciembre de 2022 a las 12:59 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 6 de diciembre del presente año (consecutivos 035 y 039 expediente digital). A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00053 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	JUAN ÁLVARO PAREJA MEJÍA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN BODEGA Y COMPRAVENTA MONTERREY)
Asunto	CONCEDE APELACIÓN

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra la sentencia No. 45 del 6 de diciembre de 2022.

Por Secretaría procédase a remitir el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del
28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** En
el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

